CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. ....404/2025..............

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE VIAS UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL TRIANGULO DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La NOTA de fecha 15 de abril de 2024, con HR. 5487/24, presentado por el Sr. Jaime Carmona Miranda – Presidente de la Junta Vecinal Triangulo con REF.: "SOLICITUD DE NOMINACION DE CALLES DENTRO LA JUNTA VECINAL ¨URBANIZACION TRIANGULO", que indica: el motivo de la presente es para elevar y solicitar considerar la NOMINACION DE CALLES dentro la OTB ¨EL TRIANGULO¨ en virtud a la Ley Municipal Nro. 130/2018 "LEY DE DENOMINACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL", presentado a Pedro Gutiérrez Vidaurre - H. Alcalde Municipal de Sacaba, se adjunta propuesta de nominación de calles y se acompaña la siguiente documentación:

a. CARNET DEL SOLICITANTE
b. PLANO GEORREFERENCIADO
c. PERSONERIA JURIDICA DE LA JUNTA VECINAL ¨TRIANGULO¨
d. CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA
e. ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL "TRIANGULO"
f. JUSTIFICACION DE LA NOMINACION

La NOTA CON SHCMS: CITE OF. N° 268/2024 de fecha 26 de abril de 2024, presentada por H. Concejo Municipal de Sacaba, con REF. SOLICITUD DE INFORME TECNICO – FINANCIERO Y LEGAL, en el que refiere: adjuntamos a la presente, copia de la nota C.3ra. N° 19/24 de fecha 22 de abril del presente año, de referencia: Petición de Informe Técnico – Financiero y Legal – sobre nominación de calles de la Junta Vecinal "El Triángulo", presentado por el presidente de la J.V. Triangulo Sr. Jaime Carmona.

La COMUNICACIÓN INTERNA No CITE:CI/EM-DJR-01/295/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, elaborado por Stephany Gabriela Espinoza Rojas – Prof. III Asesora de Límites Territoriales y dado visto bueno por Pamela Alcocer Villarroel – Directora Jurídica, con REF.: REMITE SOLICITUD DE INFORME TECNICO – FINANCIERO Y LEGAL SHCMS: CITE OF. N° 268/2024, en el cual remite y adjunta lo solicitado en la nota a través de las unidades respectivas, debiendo remitir los informes correspondiste, mismos que deberán ser dirigidos a la MAE y remitidos a la brevedad para su respectiva remisión.

La COMUNICACIÓN INTERNA No CITE:CI/EM-D02-07/302/2024 de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por Wilson F. Soliz Castellón - Jefe de Servicios de Urbanismo D-2 dado visto bueno por Alejandro Murillo Ulloa – Sub Alcalde Municipal D-2, se tiene a bien a remitir la HR-1208/24 de fecha 30/04/2024 en la que presente propuesta de nominación en el sector que indica.

La COMUNICACIÓN INTERNA No CITE: CI/SP-DCM-18/233/2024 de fecha 09 de julio de 2024, elaborado por Arq. J Milton Herrada Pinaya - Tec. I Servicios Catastrales y dado el visto bueno por Lic. José Diego Rocha Jaimes - Director de Catastro Multifinalitario y Adm. De tierras con REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE VERIFICACION DE NOMINACION DE VIAS JUNTA VECINAL "TRIANGULO", en el que refiere que mediante la solicitud enviada mediante N° CITE:CI/EM-D02-07/302/2024, por el Arq. Wilson F. Soliz Castellón (jefe de

Ley Municipal N°. .....404/2025.....

Servicios de Urbanismo D-2) de fecha 17 de junio de 2024 en la que solicita ¨Verificación de Nominación de Vías Junta Vecinal "TRIANGULO", se realizó la revisión en la base de datos de la nominación de vías del área urbana de Sacaba, el cual se ha evidenciado lo siguiente.

1. En referencia al Tramo **N° 1 ¨KEWIÑA¨** de acuerdo a la revisión existe nominado como vía principal ubicado en Distrito 4.
2. En referencia al Tramo **N° 3 ¨SAUCES¨** de acuerdo a la revisión existe nominado como vía, ubicado en Distrito 2 OTB Quintanilla Este.
3. En referencia al Tramo **N° 2 LOS MOLLES,** Tramo N° KANTUTAS, Tramo No 5 RETAMAS y Tramo N° 6 JARKAS, de acuerdo a la revisión no existen las vías con los nombres mencionados.

La NOTA con CITE: EM/D02/023/2024, de la Sub Alcaldía Distrito 2 Alejandro Murillo Olloa, de fecha 17 de julio de 2024 con CITE: EM/D02/023/2024, con REF: REMITO INFORME, que remite informe No CITE: CI/SP-DCM-48/233/2024 emitido por el Tec. II de atención a la ciudadanía y digitalización, Arq. Cristhian Lima Quispe, para conocimiento y fines consiguientes, nota notificada al Sr. Jaime Carmona presidente de la Junta Vecinal ¨Triangulo¨ en fecha 24/11/2024.

La NOTA DE LA JUNTA VECINAL ¨TRIANGULO¨ de fecha 01 de agosto de 2024, presentado por el Sr. Jaime Carmona Miranda – presidente de la Junta Vecinal Triangulo con REF. SOLICITUD DE CORRECCION DE NOMBRES DE CALLES EN LA JUNTA VECINAL ¨URBANIZACION TRIANGULO¨, en el cual refiere lo siguiente:

1. En referencia al tramo Nro. 1. ¨KEWIÑA¨ **sea** cambiado por **NARANJILLOS**.
2. En referencia al tramo Nro. 3 ¨SAUCES¨ **sea** cambiado por **ALGARROBO.**

La COMUNICACIÓN INTERNA No CITE; CI/EM-DO2/95/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por Alejandro Murillo Ulloa – Sub alcalde Urbano Distrito 2, en el cual refiere lo siguiente: remite la HR-1321/24, con referencia solicitud de cambio nombre, por la OTB Triangulo. Para que pueda ser atendida por unidad que corresponda.

ABG. GUILLERMO H. CALDERA DIRECTOR I ASESORIA LEGAL V°B° H.C.M.S

La COMUNICACIÓN INTERNA CITE: SP-DCM-18-INF/61/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, elaborado por Arq. Cristhian Lima Quispe, Téc. II De Atención a la Ciudadanía y Digitalización, con el visto bueno de Arq. Daniel Duran Renfijo, Jefe de Catastro Multifinalitario; con Ref: RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRES DE NOMBRES EN REFERENCIA A LA SOLICITUD HR-1208/2024 DE FECHA 09/07/24 ¨VERIFICACION DE NOMINACION DE VIAS JUNTA VECINAL EL TRIANGULO¨, el cual refiere que *"En respuesta mediante No CITE: CI/SP-DCM-18/233/2024 y en atención a la solicitud a la HR-1321/2024 de fecha 01/08/2024, donde solicita cambiar los nombres de acuerdo al siguiente detalle:*

1. En referencia al Tramo No 1 ¨KEWIÑA¨ **sea** cambiado por **NARANJILLOS**
2. En referencia al Tramo No 3 ¨SAUCES¨ **sea** cambiado por **ALGARROBO**

En función a la solicitud se realizó la revisión en la base de datos de la nominación de las vías área urbana de Sacaba, el cual se ha evidenciado lo siguiente:

1. *En referencia al Tramo No 1* ***"NARANJILLOS"*** *de acuerdo a la revisión* ***NO*** *existe vía con el nombre indicado.*

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

2. *En referencia al Tramo No 3 ¨**ALGARROBO**¨ de acuerdo a la revisión **NO** existe vía con el nombre indicado¨*

El INFORME TÉCNICO – LEGAL CITE: IT/EM-D02-07-2/509/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, elaborado por Juan Pablo Goytia Choquecallata, Prof. III de Normas y Reglamentos D-2; Nadir Palenque Soliz, Prof. III Asesor Jurídico D-2 y visto bueno de Wilson F. Soliz Castellón, Jefe de Servicios de Urbanismo D-2 y Alejandro Murillo Ulloa, Sub Alcalde D-2; RECOMIENDA derivar todos los antecedentes de la referida solicitud a la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a fin de que se elabore informes correspondientes, con ellos la remisión de la propuesta al H. Concejo Municipal de Sacaba, para su consideración, valoración y aprobación.

La COMUNICACIÓN INTERNA N° CITE: C.I./EM-DJR-01-2-807/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, elaborado por Dania Rivera Araníbar – Prof. II Gestión Proc. Civiles Coactivos y Contenciosos. y dado el visto bueno por Pamela Alcocer Villarroel – Directora Jurídica, con REF.: REMITE TRAMITE HR – 1321/2024, la propuesta de nominación deberá contener la justificación documentada del nombre que propone, la ubicación del bien o espacio a nominar y el respaldo documental pertinente.

El INFORME LEGAL CITE: IL/EM-DJR-01-1-458/2023 de fecha 09 de diciembre de 2024, elaborado por Abg. Dania Rivera Araníbar, Prof. II de Gestión Proc. Civiles, Coactivos y Contenciosos y con el visto bueno de Abg. Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS. RECOMIENDA remitir el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL NOMINACIÓN DE VIAS UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL TRIANGULO DISTRITO 2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA al Concejo Municipal de Sacaba, para que mediante instancia legislativa se proceda a sancionar el referido proyecto normativo.

Que Mediante H.R. 2778/2024 cursa CITE: G.A.M.S.-CAR-DES. 1436/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL NOMINACIÓN DE VIAS UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL TRIANGULO DISTRITO 2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SACABA".

ABG. GUILLERMO H. CALLA DIRECTOR ASESORIA LEGAL H.C.M.S

La Nota de la Junta Vecinal ¨TRIANGULO¨ con HR 150/2025 de fecha 28 de enero de 2025, con Ref.: ACLARACION DE DIRECTIVA, presentada al presidente H. Concejo Municipal de Sacaba Lic. Rubén Alvarado Céspedes, en el cual refiere: *¨Presenta la aclaración de la Directiva de la Junta Vecinal ¨TRIANGULO¨ en virtud a la redacción del Acta de Asamblea realizada en fecha 19 de noviembre de 2023¨*.

La Nota de la Junta Vecinal ¨TRIANGULO¨ con HR 125/2025 de fecha 28 de enero de 2025, con Ref.: ACLARACION DE NOMBRE, presentada al presidente H. Concejo Municipal de Sacaba Lic. Rubén Alvarado Céspedes, en el cual refiere: *¨Presenta LA ACLARACION DE NOMBRE puesto que realizamos y presentamos en tramite de solicitud de Nominación de Calles y en algunos oficios por error de dedo pusimos como OTB ¨TRIANGULO¨ y LO CORRECTO de acuerdo al Decreto Departamental No 4596 de fecha 29 de Diciembre del 2020: se nos denomina **JUNTA VECINAL ¨TRIANGULO¨**, razón por la que solicito muy respetuosamente considerar esta aclaración de nombre¨*.

H. CONCEJO MUNICIPAL V°B° H.C.M.S

Ley Municipal N°. ....404/2025............

ACTAS DE ASAMBLEAS JUNTA VECINAL TRIANGULO

- ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL "TRIANGULO" de fecha 30 OCTUBRE 2022
- ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025
- ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025
- INFORME TÉCNICO D.A.T./002/2023 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2025

II. JUSTIFICACION TECNICA:

Que mediante Informe Técnico D.A.T./002/2025, de fecha 05 de febrero de 2024, elaborado por la Arq. Doris Lidia Escalera Castro – Director II Asesoria Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba. En la valoración técnica refiere lo siguiente: se realizó la valoración técnica de acuerdo a los siguientes puntos:

- Las nominaciones planteadas están acorde a parámetros establecidos en la Ley Municipal No 130/2018 de fecha 24 de mayo de 2018.
- Ley Municipal 292/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, que aprueba el Plano Sectorial No 06.
- Comunicación Interna No CITE: CI/SP-DCM-18/233/2024 de fecha 09 de julio de 2024, de verificación de Homónimos, emitidos por el Arq. José Milton Herrada Pinaya – Tec. I de Servicios Catastrales.
- Verificación de la consolidación física, continuidad, y la proyección de las vías en los instrumentos técnicos de normativas vigente.
- De la verificación realizada en situ, se recomienda que las futuras nominaciones de vías adyacentes deben de prever la continuidad de la nominación de vías.
- Inspección realizada por la Tercera Comisión de fecha 29 de enero de 2025, en presencia de los técnicos del Ejecutivo y Legislativo además de la presencia de los representantes de la Junta Vecinal Triangulo y las Organizaciones Sociales colindantes.

Por lo que la Dirección de Asesoria Técnica Concluye: indicando que, el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE VIAS UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL TRIANGULO DEL DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA", cumplen con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Por tanto, se recomienda: según valoración técnica, bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal la emisión de la Ley Municipal.

III. JUSTIFICACION JURIDICA:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADO EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 280. Parágrafo II La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecerá los términos y procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones
Artículo 283 Expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
Artículo 297 parágrafo I numeral 2, señala que las competencias exclusivas son "...aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las

facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estás dos últimas"

Artículo 302. Parágrafo I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **Núm. 2.** *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción."*: **Núm.10.** *"Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales."* y **Núm. 28**. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de Dominio Municipal, dentro de su Jurisdicción Territorial

Artículo 410 parágrafo II establece que la "Constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1) Constitución Política del Estado.
2) Los Tratados Internacionales
3) Las Leyes Nacionales, los estatutos autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación Departamental, Municipal e indígena.
4) Los Decretos, Reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de fecha 19 de julio de 2010

Artículo 6 párrafo II núm. 3) de la citada Ley establece que "la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Artículo 6 parágrafo II núm. 3) establece que: "La Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen".

La LEY No. 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" de 09 de enero de 2014.

Artículo 16 Núm. 4), *Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".* Y **núm. 29)** "Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Artículo 30. *"Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales."*

Artículo 31. *"Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles ..."*

La LEY MUNICIPAL 130/2018 "NOMINACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL" de fecha 24 de mayo de 2018.

Artículo 1. Tiene por **objeto**; *"Establecer la forma y procedimiento a seguir para la nominación de vías, áreas verdes, equipamientos y otros Bienes de Dominio Municipal."*

Artículo 4. Criterios de nominación. Para la nominación de los bienes de dominico publico municipal se tomará en cuenta la siguiente área globales:

> **c) ÁREA ECOLÓGICA** *"Los criterios globales que deberán ser considerados en este campo son: promover el conocimiento y valoración de las especies vegetales, animales y recursos naturales en peligro de extinción, promover especies vegetales del orbe cuyo cultivo constituye parta fundamental de la defensa ecológica en nuestro medio; promover los nombres de parques y bosques nacionales con objeto de tomar conciencia de su preservación.*
> *Especies vegetales y animales nativos de Bolivia, América y el mundo, especies vegetales y animales en peligro de extinción, parques y reservas nacionales y del mundo".*

ABG. GUILLERMO H. CABRERA SOLIZ DIRECTOR ASESORIA LEGAL H.C.M.S

Artículo 6. Propuesta de Nominación. Parágrafo I indica: *"La propuesta de nominación de Bienes de Dominio Municipal se realizará de oficio o instancia de parte.* ***b) A Instancia de parte.*** *Podrá solicitar las personas individuales o colectivas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, juntas vecinales u organizaciones territoriales."*

Artículo 9. Tratamiento. *"Cumplido el procedimiento será considerado por el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, modificación o rechazo."*

La LEY MUNICIPAL 078/2017 "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO" de 21 de abril de 2017.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA VºBº H.C.M.S

Artículo 7 Núm. 1. *"Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".*

Artículo 8 parágrafo I: *"El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los*

siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal.

Artículo 17 "***Iniciativa legislativa I.*** *Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejalas y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas.* ***II.*** *Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo* ***III.*** *Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental.* ***IV.*** *El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones…".*

ASES. GUILLERMO H. CAMPOS DIRECTOR ASESORÍA LEGAL A.C.M.S

La LEY MUNICIPAL N° 055/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, modificada por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017, **REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**:

Artículo 31 "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Artículo 141 *"(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".*

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. .....404/2025.....

EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE VÍAS UBICADAS EN LA JUNTA VECINAL TRIANGULO, DISTRITO 2 DEL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD). – El objeto de la presente Ley Municipal es nominar las vías ubicadas en el perímetro de la Junta Vecinal Triangulo del Distrito 2 del Municipio de Sacaba y la finalidad de consolidar la identificación y ubicación de las calles dentro la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2. (NOMINACIÓN). – Se nomina las vías ubicadas en la Junta Vecinal Triangulo del del Distrito 2 del Municipio de Sacaba, conforme a la descripción detallada, puntos geo referenciados y plano anexo, mismo que formara parte indisoluble de la presente Ley Municipal y que se detallan a continuación:

Nº	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	PERFIL DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA LEY MUNICIPAL 130/18	UBICACIÓN	COORDENADA UTM	
						ESTE	NORTE
1	Junta Vecinal "Triangulo"	9.00 M	NARANJILLOS	ECOLÓGICA	INICIO	808900.73	8076586.24
					FIN	809220.21	8076429.44
2	Junta Vecinal "Triangulo"	30.00 M	LOS MOLLES	ECOLÓGICA	INICIO	808862.52	8076480.02
					FIN	808915.86	8076628.95
3	Junta Vecinal "Triangulo"	9.00 M	ALGARROBO	ECOLÓGICA	INICIO	808934.01	8076470.97
					FIN	808974.46	8076545.31
4	Junta Vecinal "Triangulo"	9.00 M	KANTUTAS	ECOLÓGICA	INICIO	809087.50	8076565.33
					FIN	809062.87	8076511.86
5	Junta Vecinal "Triangulo"	12.50 M	JARKASRETAMAS	ECOLÓGICA	INICIO	809066.23	8076450.11
					FIN	809113.96	8076552.33
6	Junta Vecinal "Triangulo"	9.00 M	JARKAS	ECOLÓGICA	INICIO	809185.82	8076514.79
					FIN	809462.65	8076463.35

ABG. GUILLERMO R. CADIMA C. DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL H.C.M.S

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA VºBº H.C.M.S

Ley Municipal N°. .....404/2025.....

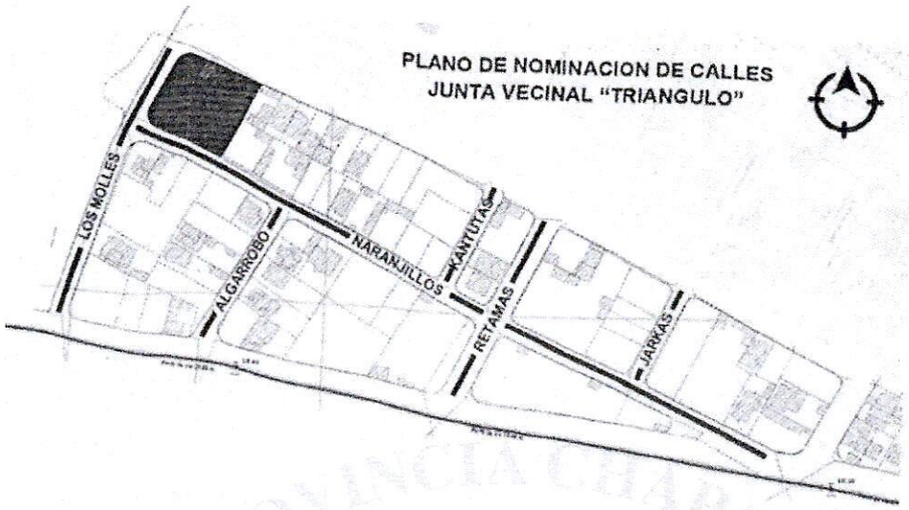

ARTÍCULO 3. (CONTINUIDAD DE LA NOMINACIÓN). – En mérito a la presente nominación de vías efectuada, el Ejecutivo Municipal deberá procurar y precautelar la continuidad en la proyección de nominación de futuras vías.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). – La presente Ley Municipal una vez promulgada y publicada entrará en vigencia plena y será de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción municipal de Sacaba

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ley Municipal N°. .....404/2025.....

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 17 de febrero de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor